



SECRETARIA-. - Chaparral, 20 de junio de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor juez, demanda que nos correspondió por reparto.


ARCENIS RAMIREZ
secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2023-00134-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIIMA CUANTIA
Demandante: INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC NIT 901.245.793-2
Demandada: JAIRO ENRIQUE DIAZ CAMPOS CC 93.453.829 MYRIAM OLAYA CUEVAS CC 28.681.141 - JOSE ORLANDO TORRES VASQUEZ CC 2.282.828

Revisada la demanda anterior y los documentos anexos se encuentran que no concuerdan los nombres de los demandados indicados en la demanda, respecto a los títulos valores aportados: En la demanda se mencionan como JAIRO ENRIQUE DIAZ CAMPOS, MYRIAM OLAYA CUEVAS y JOSE ORLANDO TORRES y, en las letras de cambio figuran JAIRO ENRIQUE DIAZ CAMPOS, MYRIAM OLAYA CUEVAS y JOSE ARNOLDO TORRES; lo que implica causal de inadmisibilidad de la demanda, aduciendo que no son las mismas personas a quien se pretende librar orden de pago, como deudores que figuran en los títulos valores; en los términos del art. 82, numeral 6, del C. G. P.

Por otro lado, se observa en la solicitud de medida cautelar que el nombre de la persona que se pretende embargar es MIRIAM OLAYA CUEVAS, tal y como lo evidencia la M.I. aportada, y no como lo ostenta la parte demandante que es MYRIAM OLAYA CUEVAS.

De la misma manera, debe aclarar el numeral 4 de los hechos de la demanda, por cuanto se mencionan dos personas que no tiene relación con los títulos valores que se pretenden hacer valer en la presente demanda.

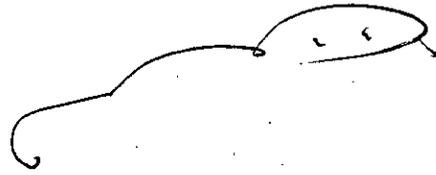
Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede al actor un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA para actuar en este proceso como apoderada del demandante INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



HUGO ALFONSO ROGHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____ hoy **23 de junio de 2023**.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:
Hoy, 28 de junio de 2023. Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 22 de junio de 2023. (Inhábiles 24 y 25 de junio de 2023) () Con recurso. () Sin recurso.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.